RS ASESORES, S.L.

Circular 6-2014 **5 de mayo**

Novedades Renta 2013

Plazos:

Borrador de declaración: obtención, modificación y confirmación, cualquiera que sea su resultado:

a) Por vía electrónica o telefónica: **desde el 1 de abril hasta el día 30 de junio de 2014**.

Si se efectúa domiciliación bancaria del pago, el plazo de confirmación finaliza el **25 de junio de 2014.**

b) Por vía presencial: **desde el 5 de mayo y el 30 de junio de 2014**.

Autoliquidación

a) Por vía electrónica o telefónica: desde el 23 de abril hasta el día 30 de junio de 2014: **Si se efectúa domiciliación bancaria del pago hasta el 25 de junio de 2014**

b) Por vía presencial: **desde el 5 de mayo hasta el 30 de junio de 2014**

Novedades

- **Este año, para obtener, modificar y confirmar el borrador o, en su caso, presentar la autoliquidación, por vía electrónica a través de Internet cualquiera que sea su resultado y, en su caso, la forma de pago (con o sin domiciliación bancaria) los contribuyentes podrán utilizar además del certificado o DNI electrónico o del número de referencia suministrado por la Agencia Tributaria un nuevo sistema de identificación para realizar trámites con la Agencia Tributaria denominado "PIN 24H".**

- **Sólo serán validas las declaraciones en papel confeccionadas utilizando el programa PADRE. Desaparece la declaración en papel preimpreso o mediante módulo de impresión distinto del programa PADRE.**

Exenciones

Supresión de la exención a los premios de loterías y establecimiento de un gravamen especial sobre tales premios (salvo los del cuantía inferior a 2.500€ que permanecen exentos):

Con efectos desde el 1 de enero de 2013 desaparece la exención total de los premios de loterías y apuestas del Estado y de los organismos o entidades de las CCAA, Cruz Roja Española y ONCE así como los análogos de la UE. Se crea un gravamen especial del 20% cuando su importe sea superior a 2.500 euros, en la parte del mismo que exceda de ese importe. Como en el pago del premio ya le habrán practicado la retención del 20% coincidente con la tributación final, los afortunados no tendrán ahora nada que hacer.

Supresión de la exención a los dividendos y ganancias patrimoniales procedente de acciones de SOCIMIS:

Las SOCIMIS constituyen un nuevo (o no tan nuevo) vehículo de inversión en activos inmobiliarios en alquiler. Para 2013 se ha dado un vuelco a su tributación de modo que la imposición final se pasa a realizar en el socio, esto es en sede el IRPF, en vez de en la sociedad, como hasta ahora. No es de aplicación la exención de los 1.500 euros.

Exención total a las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único:

Se ha eliminado el límite que existía hasta el momento de 15.500€ de modo que la totalidad de la prestación estará exenta en renta.

Prórroga en la exención para habituar a los empleados al uso de nuevas tecnologías de la comunicación y de la información del artículo 40 de la LIS:

No es novedad sino una mera prórroga de una medida aplicable en 2012.

Rendimientos del trabajo

Nueva regla de valoración de la retribución en especie del trabajo derivado de la cesión de vivienda:

Desde el 1 de enero de 2013 se modifica la regla especial de valoración de la retribución en especie derivada de la retribución en especie derivada de la utilización de la vivienda, diferenciándose en función de que la vivienda sea o no de propiedad del pagador:

- **Si la vivienda es propiedad del pagador**: la valoración se efectuará por el importe que resulte de aplicar el porcentaje del 10% sobre el valor catastral de la vivienda. Si se trata de inmuebles con valor catastral revisado, el porcentaje será del

5%. La valoración resultante correspondiente a la utilización de la vivienda no podrá exceder del 10% de las restantes contraprestaciones del trabajo.

- **Si la vivienda utilizada no es propiedad del pagador**, desde el 1 de enero de 2013 la retribución en especie viene determinada por el coste para el pagador de la vivienda, incluidos los tributos que graven la operación, sin que esa valoración pueda ser inferior a la que hubiera correspondido de haberse aplicado la regla anterior prevista para las viviendas propiedad del pagador.

- **Régimen transitorio aplicable en 2013:** la finalidad es dar continuidad durante el 2013 a la regla de valoración aplicable hasta el 31 de diciembre de 2012 a este tipo de retribuciones en aquellos casos en los que exista una continuidad en el pago de las mismas. Por ello, los rendimientos del trabajo derivados de la utilización de la vivienda, cuando no sean propiedad del pagador se podrá seguir valorando en 2013 por el importe que resulte de aplicar el porcentaje del 10% o 5% sobre el valor catastral de la vivienda, con el límite del 10% del resto de contraprestaciones del trabajo, siempre que la entidad empleadora ya viniera satisfaciendo los mismos en relación con dicha vivienda con anterioridad al 4 de octubre de 2012.

Imputación fiscal obligatoria de determinadas primas de contratos de seguro que instrumenten compromisos por pensiones:

Con efectos desde el 1 de enero de 2013 se modifica el régimen de imputación estableciendo un nuevo supuesto de imputación fiscal cuando el importe anual del conjunto de primas satisfechas por el mismo empresario respecto del mismo contribuyente a dichos contratos de seguro excedan de 100.000€ anuales. En dicho caso debe imputarse obligatoriamente dicho exceso.

Nuevo límite a la reducción del 40% en los supuestos de extinciones de relaciones laborales o mercantiles:

Las indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil de administradores cuando superen los 700.000€.

Cuantía de los rendimientos de trabajo irregulares	Límite sobre la que aplicar la reducción del 40%
700.000 euros o menos	300.000€
Entre 700.000 euros y 1.000.000 euros	300.000 – (RT – 700.000)
Más de 1.000.000 euros	0 euros

Este nuevo límite no es aplicable a los rendimientos del trabajo que deriven de la extinción de relaciones laborales o mercantiles, producidas con anterioridad a 1 de enero de 2013.

No se consideran rendimientos del trabajo en especie ni, por tanto, tributan:

Las cantidades satisfechas por la empresa por los gastos e inversiones efectuadas durante el 2013 para formar a los empleados en el uso de las nuevas tecnologías, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo

Rendimientos de actividades económicas

Por aplicación de la normativa del IS se aplican las siguientes novedades:

Por aplicación de la normativa del Impuesto sobre Sociedades se aplican las siguientes novedades en materia de gastos:

- Se establece para 2013 y 2014 una limitación a la deducibilidad de los **gastos por amortización** que será aplicable a los contribuyentes que no cumplan los requisitos para ser considerados de empresas de reducida dimensión.

  Ámbito objetivo:

  Se establece una limitación a la deducibilidad de la amortización contable del inmovilizado material, intangible y de las inversiones inmobiliarias correspondiente a los períodos impositivos que se inicien dentro de los años 2013 y 2014.

  Como excepción, la limitación no resulta aplicable a los elementos patrimoniales que hayan sido objeto de un procedimiento específico de comunicación o de autorización, por parte de la Administración tributaria, en relación con su amortización.

  Ámbito subjetivo:

  Será aplicable a los contribuyentes que no cumplan los requisitos para ser considerados de empresas de reducida dimensión, es decir, a aquellos cuyo importe neto de la cifra de negocios en el período impositivo anterior haya sido igual o superior a 10 millones de euros.

  Limitación a la deducibilidad

  La limitación consiste en que sólo podrá deducirse como gasto hasta el 70% del importe que hubiera resultado fiscalmente deducible por aplicación de los sistemas generales de amortización o el previsto para elementos del inmovilizado intangible con vida útil definida.

  La amortización contable que no resulte fiscalmente deducible (el 30%) se deducirá de forma lineal durante un plazo de 10 años u opcionalmente durante la vida útil del elemento patrimonial, a partir del primer período impositivo que se inicie dentro del año 2015.

Incompatibilidad. No tiene la consideración de deterioro la amortización contable que no resulte fiscalmente deducible como consecuencia de la aplicación de esta limitación

- No serán deducibles los gastos de personal que corresponda a indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral, común o especial, o de la relación mercantil de administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces y demás miembros de otros órganos representativos, producidas desde 1 de enero de 2013, cuando superen determinados importes

Prórroga de la reducción por creación o mantenimiento de empleo en actividades económicas:

Se prorroga la medida temporal ya aplicable en la declaración del ejercicio 2012.

Nuevo incentivo fiscal por inicio de actividad económica:

Tienen derecho a esta reducción el contribuyente que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que inicie el ejercicio de una actividad económica y determine el rendimiento el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación directa.

Para el cumplimiento de este requisito han de tenerse en cuenta todas las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente, tanto las desarrolladas individualmente como las que realice a través de entidades en régimen de atribución de rentas.

b) Que la actividad económica se haya iniciado a partir de 1 de enero de 2013.

c) Que no se haya ejercido ninguna otra actividad en el año anterior a la fecha de inicio de la nueva actividad.

Cumplidos los anteriores requisitos, el contribuyente podrá reducir un **20 por 100** del importe del rendimiento neto positivo declarado de todas sus actividades.

Cuotas satisfechas a las mutualidades de Previsión Social

Para el ejercicio 2013 las cuotas satisfechas a las Mutualidades de Previsión Social por los profesionales **serán deducibles con el límite anual del 50 por 100 de la cuota máxima por contingencias** comunes que esté establecida, en cada ejercicio económico, en el citado Régimen especial.

RS ASESORES, S.L.

Ganancias o pérdidas patrimoniales

Participaciones en SOCIMIs

Para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013, las ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de participaciones de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI), se determinan según las normas aplicables a la transmisión de valores cotizados, desapareciendo la exención limitada que disfrutaban anteriormente los socios en la ganancia patrimonial obtenida.

Integración y compensación de rentas

Régimen de las ganancias y pérdidas a corto plazo:

A partir del 1 de enero de 2013, las ganancias y pérdidas a menos de 1 año se incluyen en la base general del impuesto (y no en la del ahorro como venía considerándose desde el año 2007).

Compensación de pérdidas

Se limita el importe del saldo de las pérdidas de la base imponible general que pueden compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, pasando del **25 por 100 al 10 por 100.**

A efectos de la compensación de pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, las partidas negativas de ganancias y pérdidas que en su momento se integraron como base imponible del ahorro, mantienen su régimen de compensación aún cuando se trate pérdidas patrimoniales generadas en un plazo igual o inferior a un año que, a partir de 2013, han pasado a estar integrados en la base imponible general.

Deducciones generales de la cuota íntegra

Supresión de la deducción por adquisición de vivienda habitual:

Con efectos desde el 1 de enero de 2013 se suprime la deducción por inversión en vivienda habitual.

Se establece un régimen transitorio: quienes compraron antes de 31 de diciembre de 2013, seguirán aplicando la deducción como hasta el momento.

A diferencia de lo que sucede en los casos de adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de vivienda habitual quedan fuera de los beneficios que otorga el régimen transitorio los contribuyentes que, con anterioridad a 1 de enero de 2013, hubieran depositado **cantidades en cuentas vivienda** destinadas a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual.

En consecuencia, dichos contribuyentes no podrán aplicarse deducción alguna por las aportaciones que realicen en sus cuentas vivienda a partir de dicha fecha

Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación:

La finalidad es favorecer la captación por parte de empresas de nueva o reciente creación de financiación por parte de inversores dispuestos a aportar capital y/o conocimientos profesionales o empresariales.

Se permite la aplicación de una deducción en cuota del 20% sobre lo aportado, con el límite de 50.000€ de aportación.

Deducciones por inversiones empresariales

Deducción por inversión de beneficios del artículo 37 de la LIS

Será del 5% sobre los rendimientos del 2013.

Prórroga de deducciones:

- La deducción del artículo 38 del LIS: deducción por inversiones en bienes de interés cultural, por producciones cinematográficas y audiovisuales y por la inversión en la edición de libros.
- Se prorroga para 2013 la deducción por gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información del artículo 40 LIS

Deducción por creación de empleo para trabajadores discapacitados

La deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad se contiene en el artículo 41 de la LIS. La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE del 28) en su artículo 26.Tres modifica, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2013, esta deducción aumentando las cantidades deducibles en función del grado de discapacidad de los trabajadores:

- **9.000 euros** por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100,

contratados por el contribuyente experimentado durante el período impositivo, respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del período inmediato anterior.

- **12.000 euros** por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores, con las misma condiciones, si el grado de discapacidad es igual o superior al 65 por 100.

Contratación de menores de 30 años y desempleados

El artículo 43 de la LIS se modificó, con efectos desde el 12 de febrero de 2012 estableciendo **dos nuevos incentivos fiscales.**

El primero de los incentivos resulta aplicable exclusivamente a aquellos empresarios que carezcan de personal contratado y consiste en una deducción de **3.000 euros** en la cuota íntegra si el primer trabajador es menor de treinta años.

El segundo de los incentivos va destinado a las empresas de cincuenta o menos trabajadores, que realicen la contratación de desempleados beneficiarios de una prestación contributiva de desempleo y consiste en la posibilidad de deducir de la cuota íntegra el **50 por 100** del menor de los siguientes importes:

a) El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación.

b) El importe correspondiente a doce mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida.

Deducciones por obras de mejora en vivienda. Cantidades pendientes

En la declaración de IRPF 2013 solo cabe aplicar las cantidades que cumpliendo los requisitos para aplicar la deducción en sus dos modalidad (por obras de mejora en la vivienda habitual o por obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente, excepto viviendas afectas a actividades económicas) no pudieron ser deducidas en declaraciones anteriores por exceder de la base máxima anual de deducción.